SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática
Administración de Integración de Sistemas
Subadministración de Análisis y Diseño de Sistemas.

326-SAT-VI-A-1.- 9998

México, D.F., a 11 de Febrero de 2003.

C. ADMINISTRADORES DE ADUANAS
P R E S E N T E

Teniendo como referencia el Boletín Informativo Num. 015 emitido por la Administración Central de Informática con fecha 30 de enero de 2003, se comunica que los tránsitos internos a la importación podrán ser promovidos por agentes aduanales que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Las aduanas de inicio y arribo del tránsito son aduanas autorizadas al agente aduanal y su patente está activa en las dos aduanas.

2.- La aduana de inicio del tránsito es una de las autorizadas al agente aduanal, con patente activa en esa aduana y tiene autorizado el arribo de tránsitos en la aduana de destino.

3.- La aduana de destino del tránsito es una de las autorizadas al agente aduanal, con patente activa en esa aduana y tiene autorizado el inicio de tránsitos en la aduana de entrada.

No será necesario que el despacho de la importación en la aduana de destino sea realizado por el mismo agente aduanal que realizó el tránsito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

El Administrador Central
de Informática

Ing. Jorge Montoya Castro

Vo. Bo.
La Administrador Central de
Investigación Aduanera.

Con fundamento en el Art. 10 quinto párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en suplencia del Administrador Central de Investigación Aduanera, firma el Administrador de Agentes Aduanales.

Lic. José Flores Alarcón.

C.c.p.- Lic. Fanny Angélica Eurán Graham.- Administradora Central de Regulación del Despacho Aduanero.- Para su conocimiento

PCN/TRL